



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00854-00

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

DEMANDADO: JENNI PAOLA ROJAS ESTRADA

Muy pesar de haber intentado la subsanación del presente asunto la misma no se puede dar por cumplida, toda vez que la parte actora no acató adecuadamente el numeral 4 de lo ordenado en el proveído de fecha 22 de enero de 2021, dado que en el escrito de subsanación se petitiona ejecutar a la pasiva por el pagaré No. 913851310386 por suma de \$13.910507, mientras que por el título valor aportado es el No. 913851306307 y señala literalmente la suma de \$9.634.075.

Aunado a lo anterior la demandada citada en los hechos del escrito de subsanación no corresponde a la parte demandante de esta contienda.

Así son las cosas, el Despacho RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda.
- 2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 009
Fijado hoy cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria